

ANEXO III- ACTA 2855
UNIDAD DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO DE DELITOS PENALES
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo que los hechos delictivos lesionan a la sociedad, determinando efectos en las personas y en sus familias, es tarea de esta Procuración General reconocer tal situación a las víctimas identificándolas y dándoles respuesta a sus necesidades; resultando este derecho fundamental ya que entiendo forma parte de la construcción de una sociedad justa y equilibrada. La dignidad y el respeto de la víctima, al igual que la de la persona acusada, debe hacerse efectiva. Para ello y en aras de lograr un verdadero equilibrio procesal de las partes es indispensable un cambio de paradigma que permita diferenciar los intereses de la sociedad representados por el Ministerio Público respecto de los intereses individuales de las víctimas de hechos ilícitos.

Entendiendo que el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal y como lo reconocen los principales instrumentos internacionales sobre la materia, que por imperio del art. 75 inc. 22 tienen jerarquía constitucional, a saber: (Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966); Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Asamblea General de Naciones Unidas, 1999); Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Novena Conferencia Internacional Americana, 1948); Convención Americana sobre Derechos Humanos (Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, 1969); Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos (Consejo de Europa, 1983); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Organización de las Naciones Unidas, 1984); Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Resolución 40-34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Organización de las Naciones Unidas, 1985); Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal (Organización de las Naciones Unidas, 1992); La Resolución 1325 (Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2000); Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 2002); Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano (VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, 2002); Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008); Las Guías de Santiago (XVI Asamblea General Ordinaria de La Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2008); Convención sobre los derechos de los

niños (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

Considerando que esta Procuración General se halla conminada a velar para que se hagan efectivos los derechos, coadyuvando a la obligación estatal de garantizar la existencia de un sistema judicial libre, independiente y eficaz, al que toda persona sin ningún tipo de discriminación pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados, ya que el efectivo acceso a la justicia requiere fundamentalmente que las personas conozcan de los derechos los que son titulares y sobre todo accedan a los mecanismos para ejercerlos.

Visto que las víctimas cuentan hoy con distintos niveles de protección y apoyo, verbigracia poder constituirse en Querellantes, pero que en la práctica los índices estadísticos dan cuenta de la escasa utilización de dicha vía y que en general la víctima no pretende ser parte del expediente pero si pretende que el Estado le garantice sus derechos no solo limitado a la participación en el trámite del expediente sino en la faz personal, sumado al trato revictimizante que con frecuencia reciben, a los retrasos en las investigaciones de los delitos, la no realización de pruebas claves para lograr la identificación de los responsables, la poca credibilidad hacia su testimonio, interrogatorios culpabilizadores, minimización de la gravedad de la agresión, así como la resistencia a conceder órdenes de protección, son ejemplo de ello.

Resulta indiscutible que la vulnerabilidad aparece como una circunstancia común, sin embargo, deben evidenciarse además las condiciones específicas que rodean cada caso particular, que se derivan no solo de la situación de la persona sino también de la naturaleza o tipo del hecho sufrido, por lo que se debe otorgar un trato adecuado, en relación a esas diferencias.

En tal entendimiento garantizarles la asistencia jurídica y la participación real en los actos del proceso con eficacia sobre su desenvolvimiento y la posibilidad real de componer el conflicto o en su caso obtener la reparación del daño, constituyen factores imprescindibles del acceso a la justicia.

Siendo las víctimas las principales interesadas legítimas en que se haga justicia, resulta fundamental que sean oídas en el proceso.

Igualmente tienen derecho a la reparación del daño sufrido y a recuperar su condición anterior al hecho delictivo. La finalidad, no se limita al factor económico, sino que en la búsqueda de ese objetivo debe prevalecer su interés. Garantizándole una decisión informada de los riesgos y beneficios, evitándole un nuevo padecimiento como consecuencia del proceso.

Todo ello invita a replantear los mecanismos de recopilación, monitoreo y análisis de la información vinculada con la tramitación de causas, y al modo de abordaje que permita conocer la situación real de las víctimas.

Las estadísticas penales continúan enfocadas particularmente en los imputados; por lo que para lograr el equilibrio necesario deben de visibilizarse datos como los grupos etarios de las víctimas, cuántas veces han sido victimizadas, si el sistema las ha revictimizado, números de recursos presentados en defensa de sus derechos, los plazos de duración en la tramitación de sus procesos, los mecanismos de participación directa de las víctimas en el procedimiento penal, los resultados y la eficacia de los mismos, la posibilidad de acceso a una atención especializada en oficinas destinadas a esa finalidad, y el debido acceso a la reparación del daño, entre otros.

En dicho marco PROPICIO la creación de una dependencia específica dentro de la estructura de esta Procuración General al fin de cristalizar estos fines, previéndose la coordinación de las acciones de política pública de manera sistemática y articulada, con las estructuras propias de este Poder Judicial -Oficina de la Mujer; Oficina de Atención al Ciudadano- y con los demás organismos estatales –Ministerios de la Comunidad; de Desarrollo Humano; de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; de Educación; Secretaría de la Mujer; entre otros- así como la incorporación a esta gestión de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil tendiente a brindar atención integral a las víctimas.

MARCO LEGAL:

La creación de la Oficina que propongo se enmarca legalmente en los arts. 25 de la CADH y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos vigentes en función de lo establecido en el art. 75 inc. 22 de la C.N., que establecen la obligación del Estado de proveer a los ciudadanos una protección judicial efectiva cuando alguno de sus derechos reconocidos en la Convención, Constitución o Leyes internas hayan sido vulnerados, sea que la violación provenga de funcionarios del estado o de particulares, igualmente la Sección 2 ap. 5 de las Reglas de Brasilia a las que adhirió el S.T.J. de la provincia de Formosa mediante Acuerdo N° 2688 – Punto 2° – ubicando a las víctimas de delitos como integrantes de los grupos vulnerables.

UNIDAD DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO DE DELITOS

Artículo 1°.- Créase como departamento, en el ámbito de la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa y dependiente de ésta la **Unidad de Asistencia a la víctima y al testigo de delitos**, en adelante **UAVT**.

Artículo 2°.- La UAVT estará integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales, el que será coordinado por quien se designe al efecto.

Artículo 3°.- Integrarán dicho equipo profesional: tres (3) psicólogos; cuatro (4)

abogados; tres (3) asistentes sociales; dos (2) empleados administrativos, un (1) gravoverificador y dos (2) ordenanzas; establecidos en cada una de las circunscripciones judiciales comenzando a funcionar en la Primera Circunscripción y en la medida de las posibilidades presupuestarias y necesidades funcionales en las restantes.

Artículo 4º.- Se atenderán en la UAVT a las víctimas de todo delito como así también a los testigos de éstos.

Artículo 5º.- La UAVT intervendrá a solicitud de la víctima y/o testigo y por **sugerencia** de las instituciones gubernamentales o no gubernamentales que detecten la problemática. Mantendrá en todos los casos su independencia operativa respecto de los órganos jurisdiccionales, con dependencia funcional de la Procuración General.

Artículo 6º.- La función de la Unidad será:

- a) La determinación del daño presente en la personalidad de la víctima y su evolución futura, buscando la manera de subsanar ese daño, a través de medios idóneos.
- b) Asistir y tratar a la víctima tendiendo a lograr su recuperación física, psíquica y social.
- c) Orientar a la víctima y su medio circundante a fin de que superen el trauma producido por el daño ocurrido en las áreas familiares, laborales, educacionales y sociales.
- d) Todas aquellas tareas que contribuyan a la recuperación de las víctimas del delito.
- e) Procurar en trabajo conjunto con instituciones oficiales y privadas, a prevenir la posibilidad de aparición de cuadros victimológicos.
- f) Difundir y promover la importancia del testimonio como medio de prueba.
- g) Proveer el conocimiento formal del testimonio y fortalecer las estructuras del testigo.

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA Y TESTIGO DEL DELITO

Siendo que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa se ha adherido a las Reglas de Brasilia mediante Acta Acuerdo N° 2688 -Punto 2º- y que éstas consideran a la Victimización como causal de vulnerabilidad, estableciendo claramente la necesidad de protección integral, el modelo que aquí se presenta pretende cristalizar la mentada atención.

Igualmente entiendo que la adecuada atención debe ser integrada; esto es que responda a las necesidades de las víctimas y testigos por un lado y también las necesidades y objetivos del Ministerio Público por el otro. A dicho fin deben establecerse pautas tales como:

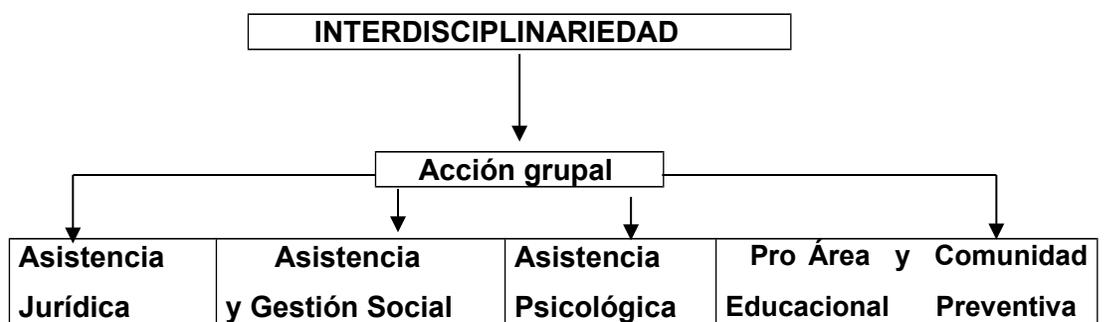
- Establecer una normatividad interna: (cómo deben ser atendidas las víctimas y testigos, ordenamientos, protocolos, dispositivos para la intervención, reglamentos, modelo estadístico, etc.).
 - Personal especializado y sensibilizado.
 - Espacio físico con instalaciones y recursos adecuados y necesarios para su funcionamiento.
 - Un manejo estratégico de la comunicación y de la información.

CARACTERÍSTICAS DEL MODELO

El Modelo de atención Integral a víctimas de delitos tiene tres características: Interdisciplinariedad, Secuencialidad e Interinstitucionalidad.

- **INTERDISCIPLINARIEDAD**

Acción conjunta de los profesionales que atienden a la víctima desde diferentes disciplinas, permitiendo el análisis de las situaciones victimológicas y la resolución de las mismas, en forma colegiada o grupal:



La Asistencia Jurídica:

- orienta, informa y acompaña a la víctima/testigo del delito, durante el proceso penal.

- asesora en coadyuvancia con el M.P.F. y de la Defensa en su caso.
- garantiza la protección y vela por la seguridad de las personas ofendidas y los testigos de un delito.
- Monitorea, impulsa y coadyuva con el Fiscal en el ejercicio efectivo de la acción.

La Asistencia y Gestión Social:

- Evalúa las secuelas sociales del impacto delictivo.
- Propone con el M.P.F. las medidas de protección y contención necesarias para la cobertura inmediata de las necesidades de las víctimas.
- Participa en el armado y consolidación de la red de apoyo familiar.
- Proyecta el seguimiento de las víctimas hasta que concluya el proceso penal.
- Participa en la derivación a los servicios que integran la red asistencial.
- Efectúa acompañamiento victimológico en las distintas instancias procesales o institucionales que las Víctimas o Testigos deban afrontar.

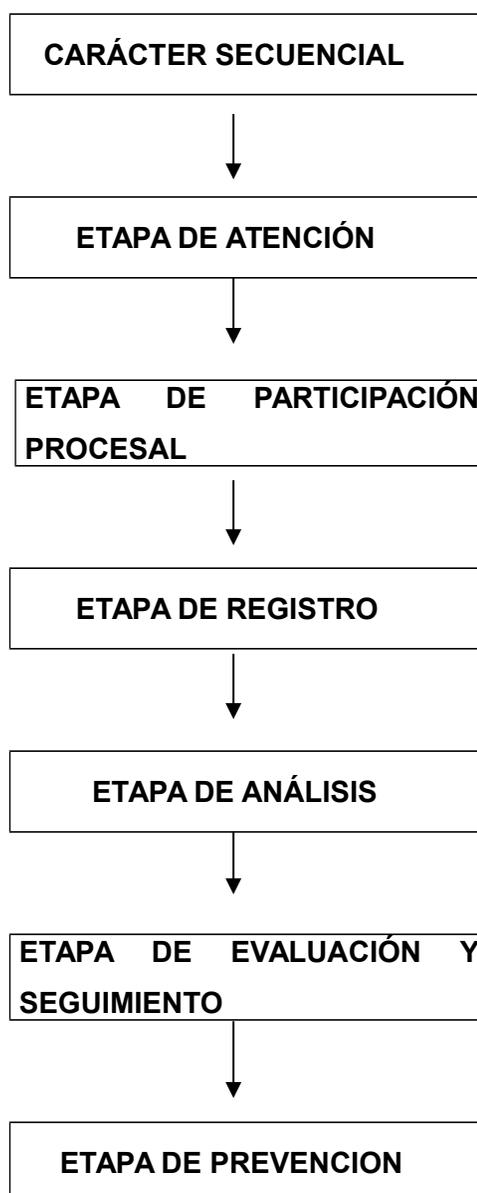
La Asistencia Psicológica:

- Evalúa las secuelas psicológicas del impacto delictivo.
- Efectúa Intervención y contención durante la crisis.
- Realiza evaluación del estado emocional de la víctima para afrontar las distintas etapas del proceso.
- Propone con el M.P.F. y de la Defensa en su caso las medidas de protección y contención necesarias.
- Efectúa la indicación del tratamiento psicológico que la víctima pudiera requerir, a los fines de su derivación a los servicios que integren la red asistencial.
- Cumple tareas de acompañamiento en las distintas instancias procesales o institucionales que las víctimas o testigos deban afrontar.

Área Pro Comunidad:

- Desarrolla acciones educacionales de prevención en coadyuvancia con el M.P.F. y de la Defensa.
- Propicia tareas de cooperación, capacitación, reflexión, sensibilización, concientización y difusión de la problemática victimológica.
- **SECUENCIALIDAD**
Es una característica de la atención que considera necesaria la intervención

desde el momento en que se produce el hecho delictivo. A partir de allí, todas las etapas del servicio están concatenadas:



La secuencialidad determina la vinculación de la atención a la víctima/testigo en cada una de las siguientes etapas:

I.- ETAPA DE ATENCIÓN:

Esta etapa incluye dos objetivos de abordaje: 1) Intervención en la Urgencia y 2) Asistencia Victimológica Primaria.

Un encuadre victimológico adecuado, deberá incluir para el cumplimiento de estos objetivos, en forma conjunta o indistinta, los siguientes niveles de intervención:

- **Nivel Asistencial – Terapéutico.**
- **Nivel de Orientación, Asesoramiento e Información.**

1.-Intervención en la Urgencia. La atención y evaluación inicial del daño en una víctima debe realizarse desde el momento inmediato posterior a la victimización, para disminuir dentro de lo posible, el sentimiento de desamparo que el impacto del delito pudo haberle provocado, o bien al momento de radicarse la denuncia correspondiente. La característica de esta intervención debe ser la inmediatez, debiendo operar el servicio con una respuesta institucional urgente en el tiempo y en la comprensión de la situación delictiva. Conforme a esta evaluación victimológica, y según el estado en el que se encuentre la víctima, se trabaja sobre las necesidades más urgentes y relevantes.

2.- Asistencia Victimológica Primaria: Su objetivo es disminuir la doble victimización, incluye la evaluación interdisciplinaria del daño presente en la víctima y de la necesidad de tratamiento victimológico. La asistencia, información y orientación integral necesarias para superar la situación traumática y para poder afrontar los distintos requerimientos que se inician en la etapa de investigación.

II.- ETAPA DE PARTICIPACIÓN PROCESAL:

3.-Asistencia Victimológica prolongada: incluye la contención, información, acompañamiento y fortalecimiento durante las distintas etapas del proceso judicial, hasta la participación en el juicio.

III.-ETAPA DE REGISTRO:

Es imprescindible dimensionar el problema de la victimización, establecer mapas victimológicos, perfiles y caracterización de las víctimas, a los efectos de implementar las estrategias preventivas necesarias y proponer cambios, para lo cual se deberán registrar aquellos datos que resulten relevantes a tal fin.

Para el cumplimiento de estos objetivos, deberá ser desarrollado un Programa Informático especial, destinado a la formulación de Estadísticas que permitan establecer perfiles victimológicos en todo el ámbito de la provincia. Este programa deberá encontrarse interrelacionado con el Sistema Único de Antecedentes Judiciales (SUAJ).

IV.- ETAPA DE ANÁLISIS:

El análisis de los datos estadísticos que pudiera arrojar un Registro adecuado, nos proporcionaría parámetros de medición sumamente útiles en la ubicación de la población victimizada, considerando variables tales como: sexo, edad, nivel económico, escolaridad, domicilio, etc. Permitiría: determinar el índice de victimización,

el tipo de victimización, obtener una comprensión general de las víctimas en cada jurisdicción, elaborar estrategias preventivas tendientes a disminuir las tasas de futuras victimizaciones, además de optimizar los recursos existentes para reparar el resultado dañoso. Identificar acciones, políticas, situaciones, leyes que necesiten modificarse o presentarse.

V.- ETAPA DE SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN :

El seguimiento institucional requiere de la implementación de acciones que permitan monitorear la situación victimológica en el transcurso del tiempo, detectando nuevas necesidades que pudieran haberse producido como consecuencia del daño padecido, secuelas de mediano o largo plazo, otras victimizaciones. Recomendándose establecer indicadores específicos para la valoración de la situación victimal y cronogramas individualizados, que permitan el contacto con las víctimas, aún después de haber concluido el juicio.

Evaluar la calidad del Servicio brindado, a través de una encuesta al usuario, permitirá conocer su grado de satisfacción o conformidad con el mismo. La evaluación del Servicio podría efectuarse a partir del sistema de encuestas diferenciando la satisfacción por áreas: psicológica, jurídica, social.

VI.- ETAPA DE PREVENCIÓN:

El desarrollo de esta etapa se realiza desde el Área Pro-Comunidad, con programas de enfoques preventivos en las temáticas victimológicas, principalmente modelos educativos que, dirigidos a la comunidad la sensibilicen acerca de la necesidad de establecer nuevas formas de relaciones humanas y sociales enfocadas a disminuir las situaciones de conflictos que pudieran devenir en delitos.

- **INTERINSTITUCIONALIDAD**

Entendida como la coordinación de esfuerzos de las distintas dependencias e instituciones gubernamentales como no gubernamentales, públicas o privadas, que se integran para la atención adecuada y oportuna de la víctima, correspondiendo a la UAVT la coordinación de las acciones de colaboración y complementariedad con el objetivo de procurar un mayor y mejor apoyo en la asistencia a víctimas. La interinstitucionalidad incluye objetivos asistenciales y preventivos.

DESTINATARIOS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Está dirigido a las Víctimas de Delitos y a los testigos. Según lo establecido en las Reglas de Brasilia se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el

sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que estén a cargo de la víctima directa. Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, los sufrientes mentales, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.

El Modelo busca garantizar el cumplimiento de los Derechos de las Víctimas, y como tales tienen derecho:

- A recibir un trato digno y respetuoso y que se hagan mínimas las molestias derivadas del procedimiento.
- A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes y a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social.
- A ser informada de los resultados del procedimiento, aún cuando no haya intervenido en él.
- A examinar documentos y actuaciones, a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- A aportar información durante la investigación.
- A ser notificada de las resoluciones que pueda impugnar o requerir su revisión.
- A solicitar y obtener por parte del Juez penal las medidas urgentes tendientes a resguardarla, por encontrarse en situación de vulnerabilidad o peligro, ello sin perjuicio de la urgente remisión que corresponda efectuar con posterioridad al juzgado que debiera entender en definitiva en el caso en razón de la materia.

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO

OBJETIVO GENERAL: Brindar asistencia integral en lo jurídico, psicológico y social a la víctima/testigo del Delito, facilitando su participación activa en el proceso penal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Brindar asistencia victimológica y contención inmediata en la urgencia.

Metodología:

Se interviene en la crisis, con presencia en los escenarios del crimen, comisarías, centros asistenciales de salud u otros lugares donde requiera atención la víctima. Esta intervención incluye el acceso a un servicio permanente de guardia durante las 24 hs.

Se deberá priorizar en esta intervención:

- Asistencia médica para la víctima.
- Contención emocional en la crisis.
- Asistencia y Gestión Social. Armado de Redes de contención: familiares, vecinales o institucionales.
- Asistencia Jurídica integral.
- Evaluación de situación de Riesgo, proponiendo al M.P.F. o de la Defensa las medidas necesarias para garantizar la protección de Víctimas y Testigos.
- Evaluación del trato proporcionado por los operadores del sistema.

2. Efectuar Asistencia Victimológica Primaria para:

- Disminuir la doble victimización.
- Evaluar el daño psíquico, social y físico sufrido, y la existencia de situación de riesgo, asesorando al M.P.F. y de la Defensa para la adopción de medidas de protección o asistencia que fueran necesarias.
- Evaluar necesidad de tratamiento victimológico.
- Asesorar a las víctimas sobre sus derechos y promover su ejecución.
- Brindar información y orientación jurídica para facilitar la participación activa e informada de las víctimas y testigos en el proceso penal.
- Efectuar acompañamiento victimológico en el proceso y en las diligencias que éste pudiera implicar.

Metodología:

La Asistencia Victimológica Primaria se efectuará con un enfoque interdisciplinario.

La víctima o testigo concurre a la UAVT derivada por el M.P.F. o la Defensa o por propia solicitud.

Se constituye el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de la situación victimal, se efectúa entrevista de admisión, interviniendo como mínimo dos profesionales de distinta disciplina.

Se establece un Diagnóstico Victimológico para:

- a) Evaluar el daño presente en la víctima y el impacto que el delito le produjera. El diagnóstico se establecerá por áreas (psicológica, social y jurídica), indicando en cada una de ellas las secuelas observables.
- b) Evaluar la existencia de situación de riesgo, asesorando al M.P.F. para la adopción de medidas de protección o asistencia que fueran necesarias.
- c) Determinar las necesidades más relevantes: asistencia médica, psicológica, social y de gestión, jurídica y de protección de la víctima, su familia, testigos y demás afectados indirectos.
- d) Establecer estrategias para la asistencia victimológica, en función del diagnóstico formulado:
 - de abordaje individual, con la intervención del psicólogo para contención en crisis, apoyo y orientación psicológica a niños y adultos.
 - de abordaje grupal, con la intervención de un profesional de cada disciplina para información, orientación, acompañamiento en el proceso y seguimiento.
- e) Coordinar con el M.P.F. todas las acciones necesarias para facilitar la participación activa de la víctima en el proceso atendiendo a las necesidades de ésta y a su sufrimiento, evitando la revictimización.

3) Realizar Asistencia Victimológica Prolongada para:

- Reparar el daño que se le ha ocasionado a la víctima.
- Generar un proceso de recuperación y fortalecimiento tendiente a disminuir su vulnerabilidad y dejar atrás su condición de víctima.
- Incrementar la posibilidad de lograr una participación procesal activa contando con un testimonio consistente que redundará en beneficio de la investigación.
- Participar en el asesoramiento técnico-metodológico previo a su participación en el juicio.

Metodología:

La Asistencia Victimológica se basa en la voluntariedad de la víctima, debiéndosele explicitar el tipo de servicio que se le ofrece desde la UAVT: contención

psicológica, asesoramiento y gestión social o asesoramiento jurídico.

En ocasión de rechazar la víctima algunos de estos servicios asistenciales, se debe respetar esa situación.

La participación activa en el proceso es siempre necesaria, por lo que la información y acompañamiento de la víctima durante el mismo, podrá efectuarse a instancias del M.P.F. con el propósito de reducir los riesgos de una revictimización.

- Si la víctima/testigo, no aceptara concurrir a la UAVT, mientras dure el proceso, el Trabajador Social y el Abogado efectuarán el seguimiento domiciliario a los fines de monitorear la situación victimológica, informar sobre el estado de la causa, evaluar las necesidades de la víctima y su grupo familiar, y básicamente, generar un vínculo de confianza que revierta la situación de aislamiento social y de descreimiento.
- Intervendrá un psicólogo, si la víctima/testigo demandase voluntariamente contención emocional.
- Intervendrán un Trabajador Social y un Abogado para la preparación Técnica Metodológica de las Víctimas y Testigos, previo a su participación en el Juicio.
- Intervendrá todo el equipo para coordinar acciones de colaboración y complementariedad interinstitucional que garanticen el funcionamiento de las Redes de Asistencia Victimológica (R.A.V.), entre los organismos implicados: judicatura, policía, fiscalía, salud, educación, servicios sociales, municipios y otros, tanto en el nivel asistencial como en el preventivo.
- Se intervendrá en el seguimiento institucional de las víctimas. En los delitos contra la integridad sexual, el seguimiento se efectuará durante un año, aún cuando el proceso judicial haya concluido. Intervendrá un Psicólogo y un Trabajador Social para la evaluación periódica de las secuelas o situaciones revictimizantes que pudieran aparecer.
- En los restantes delitos el seguimiento se efectuará durante todo el proceso y hasta que la sentencia quede firme. Intervendrá un Trabajador Social acompañado por un Abogado o Psicólogo, según lo amerite la situación.
- Intervendrá un Trabajador Social para el gerenciamiento de las derivaciones a otras Instituciones: ante necesidades de tratamientos médicos especializados, de rehabilitación física, psicológica o de gestión social, y particularmente de aquellas que en razón de su vulnerabilidad requieren especial cuidado. En todos los casos se utilizará la vía formal y más expedita para la derivación.

VALORES DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

Para este modelo de atención a víctimas/testigos se requiere de profesionales

cuya intervención encuadre en el siguiente perfil:

- Actitud humanitaria hacia la víctima/testigo
- Compromiso Social
- Solidaridad
- Profesionalidad
- Excelencia en la prestación del Servicio
- Innovación
- Creatividad
- Flexibilidad y adaptación a las circunstancias
- Eficiencia
- Responsabilidad
- Transparencia
- Neutralidad
- Respeto por los Códigos de Ética
- Cumplimiento de las Normas Legales Vigentes

PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

Garantizar el derecho de las víctimas a recibir:

- Un trato excelente en cualquier contexto en que se hallare.
- Información clara, comprensible y veraz sobre el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en el proceso.
- Asistencia y Protección.
- Intimidad y Confidencialidad en los términos que indica la ley.
- Información, atención, asesoramiento e intervención directa y personal.

Carácter de la Intervención Profesional:

La intervención profesional tendrá carácter exclusivamente asistencial, no pudiendo cumplir ningún miembro del equipo funciones periciales, ni emitir informes sociales, psicológicos o dictámenes jurídicos relacionados con la función pericial o la persecución penal.

Los equipos interdisciplinarios deben centrar su objetivo en brindar una adecuada asistencia a la víctima y al testigo, no sólo para reparar el daño, sino también para aumentar la posibilidad de contar con un testimonio consistente y una participación activa en el proceso, lo cual redundará en beneficio para la consecución de los fines del proceso penal.

Los servicios deben contemplar la adopción de soluciones alternativas y de abordajes no ortodoxos a los problemas de las víctimas, tratando de superar las limitaciones de los encuadres rígidos y de los esquemas tradicionales.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Sin la participación activa, comprometida e informada de la Víctima o el Testigo, es muy difícil hacer justicia. La cobertura tendrá en cuenta:

- La persona.
- La naturaleza del delito sufrido.
- Los tiempos procesales, ya se trate de una víctima, sus familiares o un testigo.

Se prestará atención prioritaria a aquellos donde estuvieran involucrados:

- Niños, adolescentes, ancianos y sufrientes mentales.
- Víctimas de delitos de carácter violento o traumático: contra la Integridad Sexual, Robos Agravados, Homicidios, Lesiones Graves.

Se incluirán luego, las demás figuras penales que así lo requieran.

Los recursos profesionales limitados, determinan la necesidad de priorizar las atenciones, no obstante ello, para poder cubrir el 100% de las víctimas o testigos, deberán diseñarse estrategias, para establecer la ruta por donde el usuario transite el proceso penal de manera eficiente; identificando las diferentes etapas y en cada una de ellas, qué servicios deben ser cubiertos por la fiscalía y por quiénes: fiscales, funcionarios, profesionales, auxiliares, administrativos y qué servicios deben ser cubiertos por el UAVT. De esta manera, colabora todo el Ministerio Público Fiscal en el compromiso de atender a la víctima y a los testigos.

Producida la denuncia, es substancial la orientación e información preprocesal inicial que se le pueda brindar a la víctima, de allí la necesidad que en cada circunscripción se pueda ofrecer información puntual, respecto de sus derechos, de sus opciones procesales, de su rol en el proceso y de la existencia del UAVT, sus objetivos y ubicación, lo cual conllevaría a:

- Garantizar que el 100% de las víctimas reciban información respecto de sus derechos, del Fiscal y funcionario que interviene y orientación sobre su causa, y conocimiento de la existencia de la UAVT y su ubicación. Se implementará un sistema gráfico que incluya afiches y cartografía, para ser distribuidos en comisarías, Juzgados y Fiscalías, a través de la Mesa de Entrada, Oficina de Atención al Ciudadano, acercando información a las víctimas. Este deber básico de información impide que la víctima sea considerada sólo como un simple instrumento de conocimiento a los fines investigativos.
- Implementar medidas de Protección, en caso de evaluarse situación de riesgo.
- Brindar apoyo victimológico durante todo el proceso, facilitándole a la víctima poder manifestar su opinión y necesidades en sus diversas etapas, procurando mejorar su participación y desempeño en el Juicio.

CRITERIOS DE DERIVACIÓN PARA FISCALES Y FUNCIONARIOS:

Producida la denuncia, es substancial la información y orientación inicial que se le pueda brindar a la víctima y al testigo, por lo que se considera

necesario establecer algunos criterios que los Fiscales y Funcionarios podrán tener en cuenta para la derivación a la UAVT, sin perjuicio de cualquier otra intervención que no estuviera contemplada y que pudiera surgir ante una necesidad procesal o ante una necesidad de la víctima:

1.- Conforme al grado de Vulnerabilidad de la Víctima:

- Cuando la víctima de un delito es un menor de edad.
- Cuando la víctima fuera un anciano/a.
- Cuando la víctima fuera psíquicamente o físicamente disminuida.
- Cuando la víctima hubiere sufrido daño psicológico o social grave como consecuencia del delito.

2.- Conforme al Tipo de Delito sufrido:

- Cuando el delito tuviera como resultado la muerte, o la puesta en peligro concreto de la vida: Homicidios, Robos Agravados, Abuso de Armas, etc.
- Cuando el delito ocasionara lesiones físicas graves o de significación.
- Cuando el delito fuera contra la Integridad Sexual.
- Cuando el delito fuera contra la Libertad Individual.

3.- Conforme a la Necesidad de Protección a Víctimas:

- Cuando resultare necesario evaluar la existencia de situación de riesgo en la víctima para implementar medidas de protección.
- Cuando por el carácter violento o traumático del delito, la víctima requiera Asistencia Victimológica para aumentar su seguridad personal y disminuir los efectos de las secuelas.
- Cuando se tuviera conocimiento de la existencia de hechos reiterados de violencia, amenazas, adicciones, portación de armas e inestabilidad emocional en el imputado.

4.- Conforme a la necesidad de lograr la participación activa de las Víctimas en el Proceso Judicial:

- Cuando la víctima requiera preparación metodológica (contención, información y acompañamiento) para afrontar cualquier instancia procesal: testimoniales, pericias, reconocimiento de personas u objetos, reconstrucción, inspección, hasta su participación en debate, como víctima directa o indirecta, o como testigo.
- Cuando se requiera indagar sus intereses y expectativas frente a la posibilidad de llegar a un Juicio Abreviado o Suspensión de la Causa a Prueba.
- Cuando se requiera su preparación para promover soluciones alternativas a la vía judicial.

- Cuando se deban implementar medidas de protección para su participación en la Audiencia del Juicio Oral.

5.- Conforme a las necesidades de las Víctimas que a juicio del Fiscal amerite la intervención de la UAVT:

- Cuando la víctima requiera información.
- Cuando la víctima requiera contención psicológica.
- Cuando la víctima requiera asesoramiento y gestión social.
- Cuando la víctima requiera asesoramiento jurídico.
- Cuando la víctima requiera ser derivada a otras Instituciones.
- Cuando la víctima o el testigo, requiera ser trasladada/o hacia o desde otras localidades.

Todo ello sin perjuicio de los ajustes que fueren menester para una mas eficaz y eficiente prestación del servicio conforme a la naturaleza propia de la UAVT.



**SERGIO ROLANDO LÓPEZ
PROCURADOR GENERAL
EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**